

**INFORME ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
NOTIFICACIÓN DEL PROCESO COBRO COACTIVO Y
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 4600077047 DE 2018**

**DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
MEDELLÍN**

VIGENCIA 2018 - 2023

CONTRALORIA DISTRITAL DE MEDELLIN

MEDELLÍN, DICIEMBRE 2024

PABLO ANDRÉS GARCÉS VÁSQUEZ
Contralor

JORGE ALEJANDRO URIBE RODRÍGUEZ
Subcontralor

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ PATIÑO
Contralor Auxiliar Distrito 1
Coordinador de la Auditoría

JUAN FERNANDO CASTRILLÓN BENJUMEA
Contralor Auxiliar Movilidad y Servicios de Transporte Público
Corresponsable de la Auditoría

SANDRA YAMILE GUTIÉRREZ MARÍN
Profesional Universitario 1
Líder de Equipo de Auditoría

ALBA DORIS VALENCIA PÉREZ
Profesional Universitario 1

LUZ MIRYAN GARCÉS GIRALDO
Profesional Universitario 1

DORA CECILIA GIRALDO DUQUE
Técnico Operativo

Integrantes del Equipo Auditor

TABLA DE CONTENIDO

	pág.
1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
2.1 HECHOS RELEVANTES	7
2.1.1 Contrato 4600095495 de 2022.	7
2.1.2 Contrato 4600077047 de 2018	9
3. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO GENERAL.....	10
3.1 CONTRATO 4600095495 DE 2022	10
3.2 CONTRATO 4600077047 DE 2018.	13
4. CONSOLIDADO DE HALLAZGOS	18

LISTA DE CUADROS

pág.

Cuadro 1. Relación de servicios de mensajería 2022 – 2023 (Cifras en pesos)....	11
Cuadro 2. Relación de servicios de mensajería con apoyo del Aliado Estratégico.	12

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Medellín, 16 de diciembre de 2024

Doctor
MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Secretario de Movilidad
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Carrera 64 C 72-58
Medellín

Respetado doctor González Benítez:

La Contraloría Distrital de Medellín, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y las Leyes 42 de 1993, 610 de 2000 y 1474 de 2011, el Decreto 403 de 2020 y las Resolución 0156 de 2023, por medio de la cual se adopta y se actualiza la versión 3 de la Guía de Auditoría Territorial - GAT CDM en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI 100 y 400 desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), practicó Actuación Especial de Fiscalización para analizar y evaluar los servicios de mensajería y notificaciones de cobro coactivo, definidos en el contrato 4600095495 de 2022; así como evaluar el cumplimiento del contrato 4600077047 de 2018, respecto de la interventoría del Sistema Inteligente de Movilidad, con el fin de determinar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal.

Como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización, la cual se enfocará en la vigencia 2023, la Contraloría Distrital de Medellín considera que el contrato 4600095495 de 2022 de servicios de mensajería, fue desarrollado conforme a los principios de la gestión fiscal, y en lo relacionado con el informe de empalme referido a la no ampliación o adición del contrato, se evidenció que a pesar de que desde la Secretaría de Movilidad se hicieron todas las gestiones para que el contrato se adicionara, por razones ajenas a esa Secretaría, no fue posible que esto sucediera.

Por otro lado, en las pruebas practicadas se observó que en el período noviembre – diciembre de 2023, el contrato no contó con presupuesto; sin embargo, la entidad, a través de la Secretaría de Movilidad, realizó gestiones con aliados estratégicos,

con la finalidad de recibir apoyo para atender el proceso de envío de la mensajería prioritaria y judicial.

La Contraloría Distrital de Medellín, respecto al contrato 4600077047 de 2018 de interventoría del Sistema Inteligente de Movilidad, pudo verificar a través del equipo auditor, que tanto la etapa precontractual como la contractual estuvo ajustada a derecho, conforme a los principios de la gestión fiscal, sin embargo, según informe extraordinario de supervisión 029 del 08/09/2021, se presentó un posible incumplimiento de acuerdo a lo siguiente:

“...Para la fecha del presente informe, el porcentaje final de ejecución física es de 91.77%, quedando por ejecutar el 8.239% ya que el contrato inició ejecución el 7 de septiembre de 2018 y hasta la fecha de terminación (27 de junio de 2021) después de ampliaciones, sumó 1.010 días. El contratista ejecutó el contrato hasta el 30 de marzo de 2021, fecha en la que presentó el último informe de actividades para considerar el pago. Por lo anterior, solo se ejecutaron 923 días, quedando pendiente por cumplir 87 días a la fecha de finalización del mismo, lo cual equivale al 8.239% citado anteriormente. Teniendo en cuenta que el valor total del contrato más adiciones es de \$4.857.899.009, para la fecha de elaboración de este informe, el porcentaje final de ejecución financiera es de 84.72% mas \$70.678.285 que equivale al 1.45% correspondiente al pago del ajuste especial 2020, para un total financiero ejecutado del 86.17%. En consideración al tiempo que transcurrido entre el 1 de abril y el 27 de junio de 2021 y los sobrantes dejados de pagar cada mes por las novedades de personal y otros costos directos que no se causaron durante los 3 primeros meses del año 2021, estos suman \$551.506.922 correspondiente al 11.35%, para un total pendiente de recursos por ejecutar del 13.83%. Es importante mencionar además, que quedó pendiente por autorizar el pago correspondiente al mes de marzo 2021 por \$120.076.955, tal y como se detalla en acápite subsiguientes.” (Informe 29 del 8/09/2021).

De otro lado, en lo relacionado con el informe de empalme según comentario **"No se entregó toda la información del proceso sancionatorio del contrato 4600077047 de 2018, correspondiente a la Interventoría al Convenio con UNE SIMM - Sistema Inteligente de Movilidad de Medellín."**, se concluye que si bien es cierto, desde las funciones rigurosas de la supervisión se ejecutaron los trámites pertinentes para que se iniciara el proceso sancionatorio; éste no se finiquitó, toda vez que la entidad perdió competencia para liquidar el contrato el 27 de diciembre de 2023, por lo tanto, el mismo dio lugar a ser archivado.

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 HECHOS RELEVANTES

En este capítulo se incluyen algunos aspectos de importancia, con el propósito de lograr un mejor entendimiento de los asuntos evaluados. En tal sentido, a continuación se describen los hechos relevantes por cada contrato evaluado.

2.1.1 Contrato 4600095495 de 2022.

La Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 159 establece que, “la ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario y prescribirán en tres años contados a partir de la ocurrencia del hecho y se interrumpirá con la presentación de la demanda.”.

Dado lo anterior, en la Gaceta Oficial número 4800 del 31 de diciembre de 2020 de la Alcaldía de Medellín, se estableció en el artículo 53, lo siguiente:

“Artículo 53°: Conformar la Unidad de Cobro Coactivo, adscrita al Despacho de la Subsecretaría Legal de la Secretaría de Movilidad, la cual tendrá como objetivo básico lo siguiente: Recaudar mediante cobros ejecutivos las obligaciones a favor del Municipio de Medellín, por contravenciones en materia de transporte y tránsito.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- 1. Efectuar el cobro coactivo de las obligaciones a favor del Municipio de Medellín, en materia de los procesos de transporte y tránsito.*
- 2. Establecer campañas y estrategias de cobro tendientes a asegurar el recaudo de las sumas de dinero que se adeudan al Municipio de Medellín.*
- 3. Tramitar los procesos ejecutivos por Jurisdicción Coactiva de acuerdo con la normatividad vigente.*

4. Decretar y hacer efectivas las medidas cautelares autorizadas por la Ley para hacer efectivo el pago de las obligaciones a favor del Municipio de Medellín.

5. Llevar a cabo las actuaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas de dinero que se adeuden al Municipio de Medellín, en materia de los procesos contravencionales de transporte y tránsito.

6. Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo”.

Asimismo, los tipos de notificaciones están definidos en los artículos 563, 565, 569 y 826 del Estatuto Tributario, a saber: (i) notificación personal, (ii) notificación por correo, (iii) notificación por aviso y (iv) notificación por publicación. A su vez, también se establece que para exigir el cobro coactivo, el funcionario competente producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes, el cual se notificará personalmente al deudor¹. Es por ello, que la notificación por correo certificado permite verificar que el deudor ha recibido la notificación de manera formal.

Por su parte, la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito de Medellín, tiene dentro de sus proyectos la “Administración del Debido Cobrar”, cuyo objetivo principal es la recuperación de la cartera generada por las sanciones impuestas por violación de las normas de transporte, el cual se logra mediante las citaciones, por vía ejecutiva y correo certificado, con el fin de informar al ciudadano sobre el proceso de cobro coactivo, con la intención de que el usuario realice el pago o se llegue a un acuerdo de pago².

Conforme con todo lo anterior, relata la entidad en los estudios previos que, en razón a que las notificaciones de cobro coactivo son actuaciones determinadas por el factor tiempo, pues están inmersas en un proceso imperativo y normativo, es necesario que se particularice el proceso de mensajería expresa y certificada, toda

¹ Artículo 826 del Estatuto Tributario.

² Estudios previos proceso 9014601 de 2022, páginas 1 y 2.

vez que una debida notificación y una entrega exitosa y efectiva, son factores decisivos del cumplimiento del debido proceso³; razón por la cual, se realizó un proceso de contratación bajo el principio de selección objetiva con el fin de seleccionar un aliado estratégico que permita realizar de manera eficaz y acorde con los lineamientos normativos, la entrega oportuna y asertiva de las notificaciones emitidas por la Secretaría de Movilidad, que permitan ejercer el debido cobrar y recuperar la cartera morosa.⁴

Una vez finalizado el proceso de selección, la entidad suscribió el 1 de octubre de 2022 el contrato 4600095495 de 2022, cuyo objeto es la prestación del “*Servicio de mensajería para surtir efectos de notificaciones de cobro coactivo y demás dependencias de la Secretaría de Movilidad de Medellín*”, contrato objeto de evaluación y cuyos resultados se presentan en el numeral 3 de la actuación especial de fiscalización.

2.1.2 Contrato 4600077047 de 2018.

En atención a este contrato es preciso indicar que, durante la vigencia 2006 el Municipio de Medellín – Secretaría de Movilidad, suscribió el Convenio Interadministrativo número 540000003 con UNE EPM Telecomunicaciones S.A., el cual tiene como objeto la “*Concesión para la modernización y optimización de la gestión de los servicios administrativos, hoy la Secretaría de Movilidad de Medellín, a través de una solución integral de tecnología, información, comunicación y operaciones de las TICs*”; su ejecución inició con la modernización de los sistemas de información y de operación, buscando con ello brindar una atención al ciudadano mucho más efectiva y optimizando el recurso existente en la Secretaría de Movilidad; Convenio que tiene vigencia hasta el año 2025.⁵

Así entonces, para el año 2018, se suscribió el contrato de interventoría entre el Municipio de Medellín – Secretaría de Suministros y Servicios, con Gextion: Grupo de Expertos en Gestión e Innovación S.A.S., cuyo objeto fue la “*Interventoría al Convenio con UNE – SIMM*”.

³ Estudios previos proceso 9014601 de 2022, página 2.

⁴ Estudios previos proceso 9014601 de 2022, página 3.

⁵ Estudios previos proceso 0020004278 de 2018, página 1.

3. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO GENERAL

3.1 CONTRATO 4600095495 DE 2022.

El **objetivo general** de la Actuación Especial de Fiscalización estuvo enfocado al análisis y evaluación de los servicios de mensajería y notificaciones de cobro coactivo, definidos en el contrato 4600095495 de 2022; así como en la evaluación del cumplimiento del Contrato 4600077047 de 2018 respecto de la interventoría del Sistema Inteligente de Movilidad.

A continuación se presenta el resultado del objetivo general planteado en el presente ejercicio auditor, el cual partió de la información suministrada por la entidad, así como de lo publicado en las plataformas de Secop I y II.

El objeto del contrato es la prestación del “*Servicio de mensajería para surtir efectos de notificaciones de cobro coactivo y demás dependencias de la Secretaría de Movilidad de Medellín*”; se suscribió el 1 de octubre de 2022 por valor de \$1.880.732.979 con una ejecución inicial del 3 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2022, con ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre de 2023 y adición por valor de \$582.481.630, para un total de \$2.463.214.609.

Para cumplir con el objetivo general, se practicaron pruebas para analizar y evaluar las etapas contractuales, las cuales permitieron determinar que éstas fueron desarrolladas conforme a las normas que en materia de contratación le rigen a la entidad.

En relación con la ejecución del objeto del contrato, a continuación se relacionan los servicios de mensajería recibidos, los cuales fueron facturados y pagados de acuerdo con los precios ofertados:

Cuadro 1. Relación de servicios de mensajería 2022 – 2023 (Cifras en pesos).

ÍTEM	TIPO DE SERVICIO REQUERIDO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (SIN IVA)	VALOR TOTAL
1	Servicio de notificaciones para Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (Mínimo dos intentos de entrega)	77.768	6.262	486.983.216
2	Servicio de notificaciones para otras poblaciones del Departamento de Antioquia	44.494	8.950	398.221.300
3	Servicio de notificaciones para ciudades capitales de Colombia	48.544	9.508	461.556.352
4	Servicio de notificaciones para ciudades intermedias de Colombia	36.955	8.932	330.082.060
5	Servicio de notificaciones para otros municipios de Colombia (mínimo dos intentos de entrega)	28.581	13.957	398.905.017
6	Servicio de notificaciones para zonas rurales a nivel nacional	25.276	14.653	370.369.228
7	Servicio de notificaciones para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, entrega el mismo día	2.024	7.188	14.548.512
8	Servicio de mensajería "Hoy mismo" para el Área Metropolitana de Medellín	81	6.437	521.397
9	Servicio de mensajería "Hoy mismo" para Bogotá	182	11.131	2.025.842
TOTAL SERVICIOS DE MENSAJERÍA		263.905		2.463.212.924

Fuente: Acta de terminación del contrato – Secretaría de Movilidad.

Es importante mencionar que dentro de la evaluación realizada, se encontró que mediante modificación número 2, suscrita electrónicamente a través de la plataforma transaccional Secop II el día 29 de junio de 2023, se adicionó el contrato en la suma de quinientos ochenta y dos millones, cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos treinta pesos m/l (\$582.481.630), equivalente a 502,1 SMMLV del año 2023, el cual corresponde al 26,7% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV.

No obstante esta adición, el contrato se quedó sin presupuesto entre los meses de noviembre y diciembre de 2023, razón por la cual, desde septiembre de 2023 la Secretaría de Movilidad inició las gestiones pertinentes para que se adicionaran recursos y no dejar desprovisto el contrato durante estos meses. Las gestiones estuvieron enfocadas a la solicitud del traslado de recursos de otros proyectos de esa Secretaría que no fueron ejecutados y bien podrían ser transferidos al proyecto de la "Administración del Debido Cobrar", con el fin de cubrir el déficit del contrato de mensajería.

Además, por razones ajenas a la Secretaría de Movilidad, no fue posible la adición de estos recursos, la Unidad Administrativa de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Medellín realizó gestiones ante el Operador UNE – TELCO con la finalidad de recibir apoyo para desarrollar el proceso de envío o mensajería

correspondiente, por tanto, con el apoyo del operador se envió la mensajería prioritaria y judicial, de esta forma, la operación brindó el apoyo por un valor de envíos de \$70.000.000. Con la aprobación de este apoyo se ejecutaron algunos envíos represados y urgentes correspondientes al mes noviembre del 2023, tal como se detalla en el siguiente cuadro:⁶

Cuadro 2. Relación de servicios de mensajería con apoyo del Aliado Estratégico.

ÍTEM	TIPO DE SERVICIO REQUERIDO	CANTIDAD
1	Servicio de notificaciones para Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (Mínimo dos intentos de entrega)	13.302
2	Servicio de notificaciones para otras poblaciones del Departamento de Antioquia	62
3	Servicio de notificaciones para ciudades capitales de Colombia	173
4	Servicio de notificaciones para ciudades intermedias de Colombia	18
5	Servicio de notificaciones para otros municipios de Colombia (mínimo dos intentos de entrega)	29
6	Servicio de notificaciones para zonas rurales a nivel nacional	139
TOTAL SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA		13.723

Fuente: Comunicación 202430593492 del 21/11/2024 de la Subsecretaría Legal - Secretaría de Movilidad.

En otro aparte de la comunicación 202430593492 del 21 de noviembre de 2024 dirigida por la Subsecretaría Legal de la Secretaría de Movilidad a este Órgano de Control, se agrega que: *“De acuerdo con lo indicado anteriormente, se puede concluir que durante el mes de noviembre y diciembre de 2023, no se contó con contrato de mensajería, no obstante, con el objetivo de minimizar el riesgo la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Medellín, requirió el apoyo a su aliado estratégico, sin embargo, no se alcanzó a prevenir en un 100% la figura de prescripción, toda vez que durante el mes de noviembre y diciembre del 2023, prescribieron 7.679 órdenes comparendo”,* prescripciones que, a juicio del equipo auditor, bien podrían provenir de tiempo atrás y no como consecuencia de no haberse contado con contrato de mensajería en los meses referidos, sino más bien a una falta de gestión administrativa, la cual data de otrora, toda vez que, de acuerdo con lo definido en el artículo 96 del Decreto Municipal 1209 de 2021, *“Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito **prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho...**”.* (NFT).

⁶ Comunicación 202430593492 del 21 de noviembre de 2024 enviada a este Órgano de Control por la Subsecretaría Legal de la Secretaría de Movilidad.

Es por todo lo anterior, que la Contraloría Distrital de Medellín, a partir de la evaluación realizada, concluye que: (i) el contrato cumplió con los principios de la gestión fiscal, pues todas las etapas contractuales fueron desarrolladas de acuerdo con los lineamientos establecidos por la ley, y (ii) aunque no fue posible la adición de recursos para cubrir el período en el cual el contrato se quedó sin presupuesto, a pesar de las gestiones realizadas, la entidad, a través de la Secretaría de Movilidad, subsanó la situación buscando apoyo en un aliado estratégico.

3.2 CONTRATO 4600077047 DE 2018.

El análisis de este contrato tuvo como objetivo evaluar el proceso administrativo sancionatorio relacionado con el contrato de Interventoría 4600077047 de 2018, a partir de los hechos denunciados en el informe de Empalme, suscrito entre el Municipio de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicios (Contratante) y GEXTION: Grupo de Expertos en Gestión e Innovación SAS (Contratista). El objeto de dicho contrato es "Interventoría al Convenio con UNE SIMM del Sistema Inteligente de Movilidad".

Durante la evaluación realizada por el equipo auditor, se verificó que el contrato 4600077047 de 2018 tuvo las siguientes características:

Fecha de inicio: 7 de septiembre de 2018
Fecha de terminación: 21 de junio de 2021
Valor del contrato inicial más adiciones: \$4.857.899.010
Póliza de cumplimiento: 62-44101007954-0, Seguros del Estado S.A.

Una vez realizada la verificación del contrato 4600077047 de 2018, correspondiente al objeto contractual "Interventoría al Convenio con UNE SIMM del Sistema Inteligente de Movilidad", y habiendo identificado aparentemente debilidades en el proceso de empalme, el equipo auditor, a través de los papeles de trabajo, concluyó que no existieron debilidades en la etapa precontractual que permitieran emitir conceptos de ilegalidad o irregularidades para la suscripción del contrato.

Durante la etapa contractual, se verificaron los aspectos más significativos relacionados con el seguimiento a la supervisión.

En la revisión de los 29 informes de supervisión, se constató que en el Informe 29 de supervisión se alertó sobre el incumplimiento de los deberes del contratista, específicamente en relación con el no pago de las obligaciones estipuladas en el clausulado del contrato. Como resultado, se establecieron encuentros entre el contratista y el contratante, en los que se acordó un plan de pago para las obligaciones del contratista, activándose el Plan de Mejoramiento correspondiente, el cual se documentó en el Informe de Supervisión No. 29 (del 1 al 31 de marzo de 2021).

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la supervisión activó la materialización de posibles riesgos para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, aplicando la suspensión de los pagos al contratista hasta que este cumpliera con sus obligaciones legales pendientes.

La Supervisión constató que, tras verificar el avance técnico, administrativo, financiero y jurídico señalado en el contrato, se detectó un incumplimiento en cuanto a las prestaciones legales y parafiscales que debían haberse cumplido como parte del objeto contractual.

“11.8 RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR:

Debe anexar al expediente de cada contrato supervisado en el SECOP II lo siguiente:

- Los informes de supervisión e interventoría suscritos por el contratista y el supervisor/interventor, en los que se registran hallazgos, observaciones y recomendaciones producidas en el desarrollo de su trabajo.*
- Los informes requeridos y los propios del desarrollo de la actuación.*
- Las actas de las reuniones realizadas.*
- Las actas de terminación y liquidación o documentos donde conste la terminación y liquidación del contrato supervisado.*
- Verificar que el contratista esté al día en el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, conforme a lo establecido en las normas pertinentes.”*

Adicionalmente, el equipo auditor pudo verificar que, según la cronología del procedimiento administrativo sancionatorio y los requerimientos aportados dentro del expediente contractual, el 16 de abril de 2021 la Secretaría de Movilidad de Medellín fue notificada por correo electrónico de la renuncia de 11 trabajadores contratados por la Interventoría GEXTION S.A.S., fecha desde la cual la empresa suspendió completamente el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. En consecuencia, GEXTION S.A.S., mediante comunicado con radicado No. 202110131481 del 4 de mayo de 2021, solicitó a la Secretaría de Movilidad la terminación del contrato, debido a que la falta de personal hacía imposible continuar con la ejecución.

A raíz de esta comunicación, se remitió un oficio con radicado No. 202130183561 del 5 de mayo de 2021 a la Secretaría de Suministros y Servicios para valorar la posibilidad de iniciar un proceso sancionatorio por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a lo previsto en la Ley 1474 de 2011.

El 28 de mayo de 2021, la Subsecretaría Legal envió un proyecto de procedimiento administrativo sancionatorio a la Secretaría de Suministros y Servicios por correo electrónico. El 5 de octubre de 2021, la Secretaría de Suministros convocó una audiencia para debatir y decidir sobre el presunto incumplimiento del contrato 4600077047 de 2018, celebrado con GEXTION S.A.S., con base en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Finalmente, en cumplimiento con la Actuación Especial de Fiscalización, de acuerdo con el memorando de asignación 079 del 27 de septiembre de 2024 y conforme al informe de Empalme, se realizó el siguiente comentario:

"No se entregó toda la información del proceso sancionatorio del contrato 4600077047 de 2018, correspondiente a la Interventoría al Convenio con UNE SIMM - Sistema Inteligente de Movilidad de Medellín."

Con base en lo anterior, el 11 de noviembre de 2024, el equipo auditor solicitó información a la Secretaría de Suministros y Servicios, Subsecretaría de Ejecución de Contratación, por correo electrónico, con el siguiente mensaje:

"Solicito respetuosamente y de manera puntual informar si, en relación con el incumplimiento contractual por parte del contratista GEXTION S.A.S. del contrato referido, se inició un proceso administrativo sancionatorio. En caso afirmativo, solicito que se nos envíe todo el expediente o la actuación relacionada con el mismo. Además, solicito información sobre el estado actual del proceso, a efectos de dar

continuidad a la actuación especial de fiscalización 079 de 2024, adelantada por la Contraloría Distrital de Medellín.”

El 21 de noviembre de 2024, se recibió una respuesta de la señora Beatriz Helena Gómez Arango, Secretaria de Despacho (E) de la Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito de Medellín, quien expresó lo siguiente:

“Es importante precisar que esta Administración, durante el proceso de empalme, recibió información incompleta, procesos mal estructurados y un sinfín de expedientes contractuales incompletos. Esta situación dificultó la labor de los equipos, obligándolos a realizar un análisis íntegro de todos los trámites que estaban en curso y que debían ser resueltos. Por este motivo, durante los primeros meses de 2024, se inició una labor de reconstrucción de expedientes y estudio jurídico detallado de cada uno de los procesos en curso en la Secretaría de Suministros y Servicios, para conocer el estado de estos y resolverlos de fondo.

Dentro de este estudio jurídico, se determinó que el proceso sancionatorio relacionado con el contrato 4600077047 de 2018 debe ser archivado, ya que la entidad perdió competencia para liquidar el contrato el 27 de diciembre de 2023, lo que implica también la pérdida de competencia para continuar con el proceso administrativo sancionatorio contractual. Lo anterior, en consonancia con la línea jurisprudencial que al respecto se viene desarrollando por parte del Consejo de Estado.

En Sentencia del 17 de junio de 20241 se precisa que la facultad sancionatoria de las Entidades Estatales fenece con la facultad para liquidar el contrato:

“Toda controversia en materia contractual está sometida al plazo extintivo y de orden público previsto en el artículo 164 numeral 2 literal j) del CPACA para acudir al juez, el cual no puede ser desconocido por las entidades sometidas al estatuto de contratación mediante el uso de potestades unilaterales una vez ha operado la caducidad, pues, ello tendría el efecto de revivir, indebidamente, los plazos perentorios en los cuales es posible reclamar judicialmente los derechos y obligaciones derivados del contrato estatal; en esas condiciones, la liquidación del contrato y la declaración de incumplimiento proceden dentro del término de caducidad del medio de control, el cual, a su vez, es el plazo máximo para efectuar la liquidación.”

Así las cosas, actualmente se está adelantando, por parte de la Entidad, el auto de archivo del proceso sancionatorio en mención.”

Por lo anterior, el equipo auditor ha evidenciado que, aunque se inició el proceso sancionatorio, este no se concluyó, debido a las razones previamente expuestas.

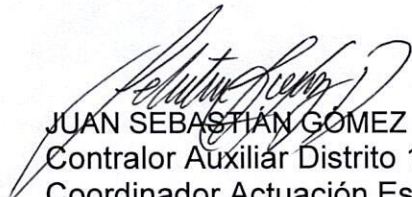
Respecto al comentario que dio origen a la Actuación Especial de Fiscalización el cual se enuncia **"No se entregó toda la información del proceso sancionatorio del contrato 4600077047 de 2018, correspondiente a la Interventoría al Convenio con UNE SIMM - Sistema Inteligente de Movilidad de Medellín."**, se concluye que es deber de las entidades estatales publicar los actos administrativos que impongan multas, sanciones o inhabilidades, lo cual no ocurrió en este caso.

Considerando lo expuesto, el hecho encontrado no se constituye como una observación, ya que, no se cuenta con un criterio claro, evidencia suficiente, ni un efecto determinado.

4. CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

La Contraloría Distrital de Medellín manifiesta que como resultado de esta Actuación Especial de Fiscalización Notificación del Proceso Cobro Coactivo y Cumplimiento del Contrato 4600077047 de 2018, realizada al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, vigencia 2018 – 2023, no se configuraron hallazgos.

Atentamente,



JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ PATIÑO
Contralor Auxiliar Distrito 1
Coordinador Actuación Especial